

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2022-00366-00

Atendiendo la misiva con anexos allegada por la togada demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración legal, las diligencias de intento de notificación del demandado LUIS HUMBERTO FIESCO allegadas por la apoderada del extremo ejecutante, mismas en las que se vislumbra no fue efectiva dicha gestión procesal.

SEGUNDO. DENEGAR por falta de los requisitos legales establecidos en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o los preceptos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la pretendida aceptación de notificación del demandado.

Sobre el punto anterior, se tiene que, la apoderada adjunta una guía escaneada incompleta donde se percibe una dirección de notificación desconocida en el contenido de este expediente y que, al parecer corresponde a la ciudad de Medellín, tampoco se observa firma de recibido, los cotejos impuestos sobre la documentación remitida no contienen en su orden el número de la guía y fecha de la gestión y como si fuera poco, brilla por su ausencia la constancia expedida por la empresa de correo postal.

TERCERO. REQUERIR a la apoderada judicial de la demandante, a fin de que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla la carga procesal de notificación del demandado en los términos legales dispuestos para ello. Todo lo anterior, con el fin de garantizar los mandatos Constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa de dicho extremo procesal, y evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 137 Hoy 23 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria